

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

14269 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2008, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se declara la disponibilidad de créditos adicionales a los aprobados en la Resolución de 27 de febrero de 2008, por la que se convocan ayudas de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo, correspondiente al año 2008, para el segundo de los procedimientos, y se establece una reserva de crédito para proyectos de seguridad y soberanía alimentaria en los asignados al tercero de los procedimientos.*

Según lo previsto en las bases tercera y duodécima de la Orden AEC/442/2007, de 23 de enero (Boletín Oficial del Estado n.º 52, de 1 de marzo de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo, y de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo II del Título I del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Presidencia de la AECID emitió Resolución de 27 de febrero de 2008 de convocatoria de ayudas de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo, correspondientes al año 2008.

En el apartado primero de dicha Resolución se determinan los créditos asignados a cada uno de los tres procedimientos establecidos por la Orden AEC/442/2007 y se dispone que los créditos asignados al primero y segundo de los procedimientos y no comprometidos tras su resolución podrán acumularse a los créditos asignados respectivamente al segundo y tercer procedimiento de la convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional que se asigne al segundo y tercer procedimiento, por no haber sido comprometida en el primero y segundo respectivamente, estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprobó la convocatoria. Esta declaración deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado con carácter previo a la Resolución de concesión del procedimiento cuyos créditos se hayan visto incrementados.

En virtud de lo anterior, una vez resuelto el primero de los procedimientos de la convocatoria abierta y permanente 2008, sin que se hayan agotado los créditos asignados al mismo, procede declarar la disponibilidad de los créditos no comprometidos en dicho procedimiento.

Por otra parte, la actual situación de aumento de los precios de los alimentos, que está teniendo efectos adversos sobre la seguridad alimentaria, especialmente en los países en desarrollo y en transición, obliga particularmente a la comunidad internacional a tomar medidas urgentes para combatir la repercusión negativa de este aumento sobre los países y las poblaciones más vulnerables del mundo. Para contribuir a este esfuerzo se ha considerado necesario destinar una parte de los créditos asignados a la presente convocatoria, y concretamente al tercero de sus procedimientos, a financiar exclusivamente proyectos en el ámbito de la seguridad y la soberanía alimentaria.

En atención a lo expuesto, previo informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, he tenido a bien disponer:

Primero. Disponibilidad de créditos adicionales.—Se declara la disponibilidad de créditos adicionales a los aprobados en la Resolución de

27 de febrero de 2008, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de convocatoria de ayudas de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo, correspondientes al año 2008, para el segundo de los procedimientos en ella establecidos, por un importe de 4.617.392,65 euros.

Segundo. Reserva de crédito para proyectos de seguridad y soberanía alimentaria.

1. Del crédito asignado al tercero de los procedimientos de la Convocatoria Abierta y Permanente 2008, obtenido como suma del crédito inicial establecido en la citada Resolución de 27 de febrero de 2008 más el crédito adicional que, en su caso, pueda disponerse para este procedimiento en aplicación del apartado primero de la mencionada Resolución, se destinará un 15 por 100 a la financiación de proyectos de seguridad y soberanía alimentaria. Si no se alcanzase el máximo, el remanente resultante se acumulará a los fondos destinados al resto de proyectos.

2. La finalidad de las subvenciones a otorgar con esta reserva de crédito es el cumplimiento del objetivo específico contemplado en la Estrategia de Lucha contra el Hambre de la cooperación española: Promover el respeto, protección y garantía del derecho a la alimentación de las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad y discriminación.

Las prioridades sectoriales de esta convocatoria estarán referidas a las siguientes líneas estratégicas:

Línea estratégica 1. Acceso a alimentación adecuada y digna para la población en situación de mayor vulnerabilidad y discriminación, con especial incidencia en menores de cinco años:

Actuación prioritaria 1.1 Apoyo a las medidas para prevenir y combatir el «hambre oculta» en grupos específicos de población más vulnerables.

Actuación prioritaria 1.2 Apoyo a las redes de protección social alimentaria dirigidas a garantizar una alimentación digna.

Línea estratégica 2. Fomento de sistemas de producción sostenibles: aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales en los sectores productivos (agropecuario, pesquero y bosques).

Actuación prioritaria 2.1 Promover programas de semillas y material vegetativo adaptadas localmente.

Actuación prioritaria 2.2 Desarrollar iniciativas dirigidas al manejo sostenible del agua.

Actuación prioritaria 2.3 Promover el manejo integrado de los cultivos y plantaciones y la sanidad animal.

Actuación prioritaria 2.4 Promover sistemas agroforestales y silvopastoriles en las áreas marginales.

Actuación prioritaria 2.5 Mejorar los sistemas de pesca artesanal continental y marítima, y la acuicultura orientada hacia la explotación sostenible de los recursos alimentarios acuícolas.

Actuación prioritaria 2.6 Promover iniciativas dirigidas al manejo post-cosecha que garantice la calidad de la producción y la disponibilidad del alimento en las épocas de mayor déficit.

Línea estratégica 3. Mejora del acceso a los recursos y servicios, y desarrollo socioeconómico de base territorial para mejorar la alimentación a nivel local.

Línea estratégica 3.a Mejora del acceso a los recursos productivos.

Actuación prioritaria 3.1 Apoyo al acceso y control sobre la tierra y el agua y recursos acuícolas.

Actuación prioritaria 3.2 Acceso a los recursos genéticos y protección de la biodiversidad.

Línea estratégica 3.b Mejora en el acceso a servicios necesarios para una explotación adecuada, equitativa y sostenible de los recursos.

Actuación prioritaria 3.3 Apoyar la investigación pública agraria, pesquera y alimentaria.

Actuación prioritaria 3.4 Fortalecimiento de los servicios de extensión y capacitación.

Actuación prioritaria 3.5 Promover sistemas de financiamiento e incentivos.

Línea estratégica 3.c Desarrollo socioeconómico con base territorial que contribuya a garantizar ingresos dignos a la población rural.

Actuación prioritaria 3.6 Promoción de la organización y asociacionismo.

Actuación prioritaria 3.7 Apoyo para la organización de mercados locales.

Actuación prioritaria 3.8 Fomento del desarrollo empresarial y el empleo rural no agrícola.

Línea estratégica 4. Promoción, coordinación y articulación de políticas públicas para la aplicación efectiva del derecho a la alimentación.

Actuación prioritaria 4.1 Incidencia en la voluntad política y el fortalecimiento de capacidades del sector público y las organizaciones de la sociedad civil en los países en desarrollo.

Actuación prioritaria 4.2 La formulación e implementación de políticas nacionales de alimentación y nutrición.

Actuación prioritaria 4.3 Coordinación interinstitucional, coherencia y articulación de los actores implicados en la lucha contra el hambre.

Actuación prioritaria 4.4 Participación de la población en las decisiones relacionadas con la alimentación que puedan afectar a sus derechos.

Actuación prioritaria 4.5 Creación y fortalecimiento de sistemas de información de vigilancia y alerta alimentaria.

Transversalmente, se priorizarán las intervenciones que contemplen:

- a) La gestión sostenible de los recursos naturales, y
- b) Garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de mujeres y niñas, mediante el empoderamiento y apoyo a iniciativas productivas sostenibles.

De acuerdo con lo establecido en el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008, las prioridades descritas se enmarcan en el Objetivo Estratégico 2, Aumentar las Capacidades Humanas, ámbito de actuación 2.1 Soberanía Alimentaria, al que corresponden las siguientes líneas estratégicas del Plan Director:

LE 2.1.a Fortalecimiento de la soberanía alimentaria en los ámbitos micro y local (familiar, comunidad y municipio)

LE 2.1.b Fortalecimiento de las capacidades para la soberanía alimentaria de las instituciones y población en el ámbito territorial

LE 2.1.c Fortalecimiento de las capacidades para la soberanía alimentaria de las instituciones y población en el ámbito nacional

LE 2.1.d Fortalecimiento de las capacidades para la soberanía alimentaria de las instituciones y población de carácter regional

LE 2.1.e Otras actuaciones relacionadas.

3. Para los proyectos financiados con la reserva de crédito establecida en el presente apartado, se priorizarán los países definidos como prioritarios en el Plan Director de la Cooperación Española, en cuyos Documentos de Estrategia País figure la soberanía alimentaria entre las líneas estratégicas sectoriales, y los Países Menos Adelantados (PMA) y los incluidos en la lista de Países en Crisis de la FAO que estén igualmente contemplados entre las prioridades geográficas de la cooperación española.

Teniendo en cuenta lo anterior, los países priorizados en la convocatoria para los proyectos de seguridad y soberanía alimentaria serán los siguientes:

3.1 América Latina y Caribe:

Bolivia.
Ecuador.
El Salvador.
Guatemala.
Haití.
Honduras.
Nicaragua.
Paraguay.
Perú.
República Dominicana.

3.2 África Subsahariana:

Angola.
Cabo Verde.
Etiopía.
Guinea Bissau.

Guinea Ecuatorial.

Mali.

Mozambique.

Namibia.

Níger.

República Democrática del Congo.

Santo Tomé y Príncipe.

Senegal.

Sudán.

3.3 Asia y Pacífico:

Afganistán.

Bangladesh.

Camboya.

Indonesia.

Sri Lanka.

Timor Oriental.

3.4 Magreb y Oriente Medio y Próximo:

Mauritania.

Población Saharaui.

Irak.

Madrid, 1 de agosto de 2008.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P. D. (Resolución de 5 de febrero de 2008), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P. S. (Resolución de 30 de julio de 2008), el Jefe del Gabinete Técnico, David Navarro García.

14270 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2008, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de adjudicación parcial de las ayudas de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo, correspondientes al primer procedimiento del año 2008.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden AEC 442/2007, de 23 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación al desarrollo, en el «BOE» de 7 de marzo de 2008, se publicó la Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Presidencia de la AECID, por la que se convocan ayudas de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo.

Instruido el correspondiente procedimiento, la Comisión de Valoración prevista en el punto séptimo de la citada Resolución de convocatoria se reunió con fecha 6 de mayo de 2008.

Considerando las solicitudes presentadas y los informes motivados de las unidades orgánicas competentes, teniendo en cuenta los países y sectores considerados prioritarios en el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008, en el Plan Anual 2008 y en la propia resolución de convocatoria, así como los criterios establecidos para la concesión de las ayudas, a propuesta de la Comisión de Valoración, esta Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder una subvención para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo a realizar en el ámbito de las prioridades establecidas en el apartado Tercero.1.7, 1.8 y 2 de la Resolución de convocatoria, a las entidades contenidas en el Anejo I de la presente Resolución, por cumplir los criterios establecidos en la misma. Las subvenciones concedidas en la presente Resolución ascienden a un importe total de 10.344.769,00 euros, con cargo a los siguientes conceptos:

Aplicación	Importe - Euros
103.143A.486.05	6.862.126,00
103.143A.496.04	1.463.135,00
103.143A.786.05	532.724,00
103.143A.796.00	1.106.482,00
103.144A.470	84.782,00
103.144A.480	238.520,00
103.144A.490	57.000,00